

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Cuarta Sesión Ordinaria
6 de diciembre de 2022
Punto del orden del día: 8
Versión: 2

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA SUPRESIÓN DE UNA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

G L O S A R I O

Carrera	Carrera Profesional Electoral.
Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020 el 8 de julio de 2020.
IEPC	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta mediante acuerdo INE/JGE10/2021 el 21 de enero de 2021.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Personal del Servicio	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación y sus modificaciones aprobadas del 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022.
- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE10/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- III. **Aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio de los 32 OPLE.** El 13 de diciembre de 2021, mediante acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta aprobó las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio del sistema OPLE.
- IV. **Solicitud de supresión de una plaza del Servicio en el IEPC.** El 23 de agosto de 2022 mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/066/2022 el IEPC solicitó a la DESPEN, la supresión de la plaza de Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana en términos del acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/066/2022.

CONSIDERANDOS

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la supresión de una plaza del Servicio del Profesional Electoral Nacional en el IEPC, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o), 57, numeral 1, inciso c) de la Ley; 24, fracción IX del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), 39, 40, numeral 1, incisos a), b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta; y 8, fracción II de los Lineamientos.

2. Marco normativo.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución, 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la Ley, conciben al Instituto, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una función ejecutiva y por una función técnica.

En concordancia con lo anterior, el artículo 31, numeral 4 de la Ley, refiere que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Por su parte, los artículos 30, numeral 3, 202 y 203 de la Ley establecen las bases para la regulación de la organización y el Catálogo del Servicio.

Estructura de los OPLE. En términos del artículo 30, numeral 3 de la Ley, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que para tal efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1, 2, y 6, y 203, numeral 1, inciso c), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral que contendrán los respectivos mecanismos del Servicio, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

El artículo 378 del Estatuto establece que el Servicio en los OPLE tiene por objeto: dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre el personal del Servicio la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y proveer a los OPLE de personal calificado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 384 establece que el Servicio se integrará por el cuerpo de la función ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y el cuerpo de la función técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificados

en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

Catálogo del Servicio. Los artículos 385 y 386 del Estatuto establecen las normas para integrar el Catálogo del Servicio en su apartado OPLE, concebido como el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares. La comisión de seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación. La DESPEN emitirá un dictamen respecto de las solicitudes formuladas y, en su caso, propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 10, fracciones II y III de los Lineamientos señala que corresponde a los OPLE, adecuar su estructura, niveles, cargos y puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN sobre las plazas, cargos y puestos del Servicio y las solicitudes respectivas.

De conformidad con el artículo 13, párrafo primero y segundo de los Lineamientos, el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, nivel, clasificación, descripción, perfil, y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema de los OPLE.

El artículo 14 de los Lineamientos señala que los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto y de los OPLE que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 4 de los Lineamientos, integrarán en su estructura los niveles, cargos o puestos del Servicio, conforme al Catálogo del Servicio. Los cargos y puestos del Servicio en el Instituto deberán favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la carrera del personal del Servicio.

De acuerdo con el artículo 15, párrafo segundo de los Lineamientos establece que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. La estructura de niveles y rangos de cada OPLE deberá ser aprobada por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 19, párrafo tercero y cuarto de los Lineamientos señala que una vez recibida la solicitud, la DESPEN tendrá hasta 90 días naturales para elaborar el dictamen respectivo. La DESPEN podrá solicitar el apoyo de los demás órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE para la elaboración y contenido del dictamen.

Disposiciones normativas que sustentan la actualización del Catálogo del Servicio.

De conformidad con el artículo 376, fracción II del Estatuto, la Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, el citado Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

El artículo 378 del Estatuto, establece que el Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

De acuerdo con el artículo 18 de los Lineamientos podrán solicitar actualizaciones al Catálogo del Servicio: la Comisión del Servicio; la Secretaría Ejecutiva; la Comisión de Seguimiento en cada OPLE, a través del Órgano de Enlace, y las personas titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

En concordancia con el artículo 20 de los Lineamientos, que establece que la DESPEN propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio correspondientes al dictamen favorable emitido sobre la solicitud de actualización respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. La DESPEN podrá proponer actualizaciones al Catálogo del Servicio sin que medie solicitud, previa justificación de la necesidad en el dictamen.

El artículo 21, párrafo segundo de los Lineamientos, establece que el número de plazas correspondiente a cargos o puestos del Servicio en el apartado de los OPLE será el determinado en concordancia a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de los presentes Lineamientos, conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas en la entidad federativa respectiva, en los términos que establezca la Junta.

Con base en el artículo 22 de los Lineamientos, el cual señala que en los órganos ejecutivos del Instituto y de los OPLE cuya estructura comprenda cargos o puestos del Servicio se podrán crear, incorporar, desincorporar y suprimir plazas, sin que ello implique la actualización del Catálogo del Servicio.

Asimismo, el artículo 23 de los Lineamientos establece que, para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá por creación, incorporación, desincorporación y supresión de plazas, lo siguiente:

- La creación es el procedimiento mediante el cual se incrementan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos vigentes del Servicio.
- La incorporación es el procedimiento mediante el cual una plaza de la rama administrativa se adecua conforme a uno de los cargos o puestos vigentes del Servicio, resultando un incremento en el total de plazas del Servicio.
- La supresión es el procedimiento mediante el cual una plaza correspondiente a algún cargo o puesto del Servicio se disminuye en la estructura del órgano ejecutivo o técnico al que se encuentra adscrito, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio.
- La desincorporación es el procedimiento mediante el cual una de las plazas correspondientes a algún cargo o puesto del Servicio se traslada a la rama administrativa, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio.

De acuerdo con el artículo 25 de los Lineamientos los titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como los órganos superiores de dirección de los OPLE podrán solicitar a la DESPEN la supresión y desincorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio. Una vez analizada la solicitud, la DESPEN emitirá un dictamen. En el caso de dictamen procedente, la DESPEN someterá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta correspondiente.

El artículo 26 de los Lineamientos señala que, en el caso de los OPLE, el acuerdo que emita la Junta respecto a la desincorporación o supresión de plazas será considerado para la adecuación a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda.

De acuerdo con el artículo 27 de los Lineamientos, las adecuaciones a la estructura de órganos ejecutivos y técnicos, así como la creación, incorporación, desincorporación o supresión de plazas en los OPLE correspondientes a cargos o puestos del Servicio, deberán comunicarse a la DESPEN dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo respectivo.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

El artículo 23, fracción XIII del Estatuto y 6, fracción II de los Lineamientos regulan la intervención de la Comisión del Servicio para conocer las demás que le confieran el Estatuto, el Consejo General y los presentes Lineamientos que someta a su consideración la DESPEN, y en su caso, otorgar su visto bueno para que la supresión de la plaza se someta a la Junta para su aprobación.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numerales 1 y 3 de la Ley; 26, fracción X del Estatuto, y 25 de los Lineamientos contemplan que la DESPEN debe cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional y previa solicitud de la supresión de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, el dictamen someterá a la Junta, en caso de ser procedente, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta correspondiente.

El artículo 168, párrafo segundo del Estatuto establece que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El artículo 48, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior dispone que la DESPEN le corresponde planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; así como organizar la participación de las diversas áreas del Instituto y de los organismos públicos locales en lo relativo al Servicio de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

El artículo 9, fracción III de los Lineamientos establecen que corresponde a la DESPEN, entre otras competencias, someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las propuestas de desincorporación o supresión de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio.

Por lo anterior, la DESPEN presenta el dictamen que contiene el análisis de la supresión de una plaza en el IEPC y valora la pertinencia de suprimir la plaza del Servicio para dar paso a la propuesta del OPLE, con la finalidad de generar suficiencia presupuestal que permita la creación de nuevas plazas del Servicio, así como la creación de una Unidad Responsable para atender temas en materia de asuntos indígenas.

3. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. El 23 de agosto de 2022, mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/066/2022 el IEPC solicitó a la DESPEN, la supresión de la plaza de Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana con la aprobación del acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/066/2022, de conformidad con los artículos 21, párrafo segundo y 22 de los Lineamientos, los cuales establecen que los OPLE tienen la facultad de modificar sus estructuras considerando las condiciones, y particularidades de cada uno de ellos, así como al número de plazas.
- II. Que con motivo de la solicitud presentada por pobladores del municipio de Oxchuc, Chiapas, referente a la elección de autoridades por usos y costumbres, en sesión extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2016, el Consejero Presidente de ese Instituto, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana atender la consulta referida, por lo que desde esa fecha a la actualidad la Dirección referida es quien da trámite a las consultas y solicitudes relacionadas con el sistema normativo indígena.
- III. Con motivo de la carga laboral de la referida Dirección Ejecutiva, la Unidad Técnica de Planeación, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral y la Secretaría Administrativa, conjuntamente analizaron las áreas de oportunidad en materia de asuntos indígenas y atendiendo las necesidades operativas y técnicas de ese OPLE, se advierte la necesidad de crear una Unidad Técnica que permita coordinar la atención de solicitudes que presente la ciudadanía de pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, elaboración de proyectos de reglamentación y lineamientos en materia de usos y costumbres, así como gestión de estudios antropológicos y socioeconómicos de los municipios que se integran por comunidades indígenas y finalmente, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los municipios y comunidades indígenas garantizando el ejercicio de sus derechos político electorales para la integración de sus autoridades, independientemente de su sistema de elección, así como la participación de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad.
- IV. La solicitud que presentó el IEPC se fundamenta con la supresión de la plaza de Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana y con la cual se contaría con la capacidad presupuestal para tres plazas de Técnico/Técnica, a fin de dotar de personal operativo especializado que atienda los temas

relacionados a pueblos y comunidades indígenas y se lograría un equilibrio operativo en el desarrollo de las actividades de Participación Ciudadana.

- V. De igual manera, se crearía una Unidad Responsable encargada de realizar y atender todo lo relacionado a los pueblos y comunidades indígenas, dejando personal con experiencia y conocimiento en materia de participación ciudadana y sistemas normativos indígenas para las funciones específicas en cada una de dichas áreas, por lo que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quedaría conformado con la estructura del Servicio siguiente: (1) Jefe/Jefa de Unidad de Participación Ciudadana, (1) Jefe/Jefa de Departamento de Participación Ciudadana y (3) Técnico/Técnica de Participación Ciudadana.
- VI. La DESPEN considera procedente la supresión, toda vez que beneficia al fortalecimiento del Servicio en el IEPC, atendiendo las necesidades operativas y técnicas que presenta ese OPLE, con la finalidad de fortalecer otras áreas del Servicio.
- VII. En razón de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo segundo y 26, párrafo segundo de los Lineamientos, se considera procedente la supresión de la plaza del IEPC de conformidad con la dictaminación que se somete a consideración, conforme al Dictamen favorable, mismo que forma parte integrante del presente proyecto de acuerdo.

En sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, esta Junta en ejercicio de sus facultades, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la supresión de una plaza en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Chiapas, en términos del Dictamen que forma parte integrante del presente acuerdo.

Núm.	Cargo	Plaza
1	Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana	1

Segundo. La aprobación de la supresión objeto del presente acuerdo, entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

Tercero. Se instruye a la DESPEN a notificar el presente acuerdo al Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en la NormaINE y en el portal de internet del INE.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE
LA SUPRESIÓN DE UNA PLAZA DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL EN EL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Sesión Ordinaria: 6 de diciembre de 2022.
Punto: 8
Versión: 2

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA SUPRESIÓN DE UNA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPC.

Contenido

Glosario 2

I. Presentación 3

I. Estructura y desarrollo del Dictamen 5

1. Justificación y fundamentación de la propuesta de supresión de una plaza del Servicio en el IEPC. 5

2. Análisis sobre la procedencia de la supresión de una plaza del Servicio en el IEPC. 9

3. Estimación de los impactos presupuestales de la propuesta. 11

4. Resultado del Dictamen. 12

Glosario

Catálogo del Servicio	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
CEPC	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 de fecha 8 de julio de 2020.
IEPC	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE10/2021 de fecha 21 de enero de 2021.
Nivel del Servicio	Ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Personal del Servicio	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

I. Presentación

El INE es un organismo que ha experimentado cambios en su estructura y funcionamiento; estas adecuaciones tienen como propósito conseguir un diseño organizacional más eficiente, acorde con las atribuciones que la Constitución le ha conferido en su artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado

A, párrafos primero y segundo; para organizar elecciones federales, así como organizar las elecciones locales, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas.

En razón de ello, los apartados A, B y D del precepto constitucional referido, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, concediendo al Instituto la autoridad en la materia, que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. En este sentido, la ley determina las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los OPLE. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

En tanto, el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el ascenso de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

En consonancia con lo anterior, el artículo 30, numeral 3 de la Ley señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio, que se regirá por el Estatuto que apruebe el Consejo General. Asimismo, refiere que el Servicio tendrá dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los OPLE, los cuales contendrán el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

Acorde con las anteriores consideraciones, el artículo 203, numeral 1, incisos a) y b) del Estatuto, refieren que dicho ordenamiento deberá establecer las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso y formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, para lo cual el artículo 57, numeral 1, inciso c) de la Ley, confiere a la DESPEN la atribución de integrar y actualizar el Catálogo del Servicio, para su aprobación por parte la Junta.

En este contexto, la reforma al Estatuto estableció un nuevo modelo del Servicio, en cuyo eje se encuentra la Carrera del personal del Servicio.

De esta manera, la Carrera es concebida como la trayectoria de progreso continuo del personal del Servicio, que tiene como propósito el desarrollo permanente de las competencias y conocimientos de quienes lo conforman, para cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos políticos-electorales de la ciudadanía en el ámbito de competencia de los OPLE, de manera que los mecanismos y procesos del Servicio deben orientarse a garantizar el progreso y la evolución del personal del Servicio, dotándoles de un perfil multifuncional.

Por lo anterior, la DESPEN presenta el Dictamen que contiene el análisis sobre la solicitud de supresión de una plaza del Servicio adscrita al IEPC. Los criterios utilizados en la elaboración del presente Dictamen están orientados a la consecución de los fines y actividades sustantivas del INE y de los OPLE, y valora la pertinencia de suprimir la plaza del Servicio para dar paso a la propuesta del OPLE, con la finalidad de generar suficiencia presupuestal que permita la creación de nuevas plazas del Servicio, así como la creación de una Unidad Responsable para atender temas en materia de asuntos indígenas.

I. Estructura y desarrollo del Dictamen

El Dictamen se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. Justificación y fundamentación de la propuesta de supresión de una plaza del Servicio en el IEPC.
2. Análisis sobre la procedencia de la supresión de una plaza del Servicio en el IEPC.
3. Estimación de los impactos presupuestales de la propuesta.
4. Resultado del Dictamen.

1. Justificación y fundamentación de la propuesta de supresión de una plaza del Servicio en el IEPC.

El IEPC remitió el pasado 23 de agosto de 2022 el oficio IEPC/SE/UTSPE/066/2022 por el cual solicitó la supresión de una plaza, mediante acuerdo de ese OPLE IEPC/CG-A/066/2022, por el que se aprobó remitir la solicitud de supresión de la plaza de Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la DESPEN.

De conformidad con el artículo 376, fracción II del Estatuto, la Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, el citado Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

El artículo 378 del Estatuto, establece que el Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

De igual forma, el artículo 79 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la Comisión de Seguimiento al Servicio, tiene entre otras, las siguientes atribuciones en materia del Servicio:

- I. Supervisar las acciones estratégicas del Servicio de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los lineamientos que emita el INE.
- II. Coadyuvar con la DESPEN, en el cumplimiento del Estatuto y la normatividad que rige al Servicio.
- III. Supervisar la participación de las diversas áreas del IEPC en lo relativo al Servicio.

Con base en el artículo 482 del Estatuto, los OPLE tienen la facultad de organizar sus estructuras orgánicas considerando las condiciones, particularidades y recursos. Por lo que de conformidad con el artículo 96, numerales 1 y 4 del CEPC, el Consejo General podrá crear unidades técnicas para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del organismo. Las atribuciones de las Unidades Técnicas serán determinadas en la normatividad interna del IEPC, así como las relaciones, actividades

de colaboración y apoyo que deban brindar. En dicha normatividad interna se determinarán las áreas que les apoyen en el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior, el organismo desarrolló su estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio, misma que fue aprobada con el acuerdo INE/JGE275/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, resultando la siguiente:

Tabla 1: Estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio en el IEPC

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN CHIAPAS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Jefa / Jefe de Unidad de lo Contencioso Electoral
	Jefa / Jefe de Unidad de Educación Cívica
	Jefa / Jefe de Unidad de Organización Electoral
	Jefa / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana
	Jefa / Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Jefa / Jefe de Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
3	Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral
	Jefa / Jefe de Departamento de Educación Cívica
	Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral
	Jefa / Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
4	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana
	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

Fuente: Catálogo del Servicio vigente

De igual forma el artículo 94 del CEPC, así como con el Manual de Organización y Funcionamiento del IEPC, señala que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana tiene como objetivo el proponer, dirigir y supervisar las estrategias, programas y acciones en materia de Participación Ciudadana, así como promover los instrumentos y mecanismos de Participación Ciudadana conforme a la normatividad aplicable para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales. Sin embargo, a estas funciones se le incorporaron las relativas a los Sistemas Normativos Indígenas, teniendo dentro de sus atribuciones las siguientes:

- Elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana, los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de las Organizaciones Ciudadanas, y ciudadanía en general;
- Instrumentar los programas en materia de Participación Ciudadana;
- Elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto de Elecciones, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia;
- Coordinar los procedimientos de participación ciudadana, y
- Las demás que le confiera este código y la normatividad aplicable.

Lo anterior, se realizó a partir de la solicitud presentada por pobladores del municipio de Oxchuc, Chiapas, referente a la elección de autoridades por usos y costumbres, en sesión extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2016, el Consejero Presidente del OPLE instruyó a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana atender la consulta respectiva, por lo que desde esa fecha a la actualidad la Dirección referida es quien da trámite a las consultas y solicitudes relacionadas con el sistema normativo indígena.

Debido a la carga laboral de la referida Dirección Ejecutiva, la Unidad Técnica de Planeación, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral y la Secretaría Administrativa, conjuntamente analizaron las áreas de oportunidad en materia de asuntos indígenas, indicando que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana debía realizar las siguientes funciones:

- I. Realizar las actividades encomendadas relativas a los Sistemas Normativos Indígenas para garantizar el derecho de los municipios indígenas a la libre determinación y autonomía;
- II. Elaborar la propuesta de programa de trabajo respecto de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios que eligen sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, cuando así lo soliciten;
- III. Elaborar el proyecto de dictamen de procedencia para la inscripción de los informes, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios, que presenten las instancias municipales competentes;
- IV. Realizar la propuesta de catálogo de municipios sujetos al régimen de sistemas normativos internos, y someterlo;
- V. Elaborar el proyecto de lineamientos para las actividades de sensibilización, ante controversias que susciten la solicitud de cambio de sistema de elección;
- VI. realizar actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a participar como observadores en los procesos de consulta indígena;
- VII. Elaboración del proyecto de memoria de los procesos de consulta indígena y en su caso, las actividades de coadyuvancia en la elección por sistemas normativos internos;
- VIII. Elaborar los proyectos de criterios, reglas y normatividad básica para el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisión;
- IX. Realizar las actividades de coadyuvancia en la elección por sistemas normativos internos;
- X. Elaborar los proyectos de presupuesto de egresos relacionados a actividades de sistemas normativos indígenas.

Debido a ello y atendiendo las necesidades operativas y técnicas de ese OPLE y para brindar atención integral y con perspectiva interseccional a los diversos asuntos en materia indígena que se presentan, ese OPLE advierte la necesidad de crear una Unidad Técnica que permita coordinar la atención de solicitudes que presente la ciudadanía de pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, elaboración de proyectos de reglamentación y lineamientos en materia de usos y costumbres, así como gestión de estudios antropológicos y socioeconómicos de los municipios en que existan comunidades indígenas y finalmente, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los municipios y comunidades indígenas con el ejercicio de sus derechos a la participación dentro de la integración de sus autoridades, independientemente de su sistema de elección y a la garantía de participación de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad.

Con la finalidad de lograr un equilibrio operativo en el desarrollo de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, toda vez que esta se encuentra realizando funciones adicionales a las señaladas en Manual de Organización y Funcionamiento en materia de sistemas normativos indígenas sin que otras plazas de la rama administrativa las realicen, resulta necesario el crear una Unidad Técnica que atienda de manera específica los temas relacionados a los sistemas normativos indígenas y demás asuntos relacionados con la materia, con la finalidad de dar una atención especializada a la ciudadanía que quiera hacer valer sus derechos como pueblos originarios, logrando así un equilibrio operativo.

Por lo cual, el IEPC en términos de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional realiza la solicitud con base en la siguiente normatividad:

El artículo 21, párrafo segundo de los Lineamientos establece que el número de plazas correspondiente a cargos o puestos del Servicio en el apartado de los OPLE será el determinado en concordancia a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de los presentes Lineamientos, conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas en la entidad federativa respectiva, en los términos que establezca la Junta.

El artículo 22 de los Lineamientos señala que en los órganos ejecutivos del Instituto y de los OPLE cuya estructura comprenda cargos o puestos del Servicio se podrán crear, incorporar, desincorporar y suprimir plazas, sin que ello implique la actualización del Catálogo del Servicio.

En concordancia con el artículo 23 de los Lineamientos establece que, para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá por creación, incorporación, desincorporación y supresión de plazas, lo siguiente:

La supresión es el procedimiento mediante el cual una plaza correspondiente a algún cargo o puesto del Servicio se disminuye en la estructura del órgano ejecutivo o técnico al que se encuentra adscrito, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio.

De la misma manera, el artículo 25 de los Lineamientos establece que los titulares de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como los órganos superiores de dirección de los OPLE podrán solicitar a la DESPEN la supresión y desincorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio.

Una vez analizada la solicitud, la DESPEN emitirá un dictamen. En el caso de dictamen procedente, la DESPEN someterá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta correspondiente.

El artículo 26, párrafo segundo de los Lineamientos señala que, en el caso de los OPLE, el acuerdo que emita la Junta respecto a la desincorporación o supresión de plazas será considerado para la adecuación a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda.

El artículo 27 de los Lineamientos señala que las adecuaciones a la estructura de órganos ejecutivos y técnicos, así como la creación, incorporación, desincorporación o supresión de plazas en los OPLE correspondientes a cargos o puestos del Servicio, deberán comunicarse a la DESPEN dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo respectivo.

En razón a lo anterior el IEPC solicita que la DESPEN dictamine la supresión de una plaza del Servicio de “Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana”, mismo que se analizará en el siguiente apartado.

2. Análisis sobre la procedencia de la supresión de una plaza del Servicio en el IEPC.

El 23 de agosto de 2022 mediante el oficio IEPC/SE/UTSPE/066/2022 el IEPC solicitó a la DESPEN, la supresión de la plaza de Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG-A/066/2022. Al respecto, la supresión en el IEPC es motivada por los siguientes acontecimientos:

Que de conformidad con los artículos 1, 7 y 100 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas es un estado democrático de derecho de composición pluricultural que reconoce los sistemas normativos internos de sus pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a lo establecido en esta Constitución y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está comprometido con la protección de su biodiversidad, así mismo se reconoce que tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas de las cuales reconoce y protege a las siguientes: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal.

En los municipios regidos electoralmente por sistemas normativos internos indígenas, el IEPC tendrá la obligación de reconocer, respetar, coadyuvar, salvaguardar y garantizar el funcionamiento de dichos sistemas, vigilando que se respeten en todo momento los derechos individuales de las y los miembros de la comunidad.

Que de conformidad con el acuerdo IEPC/CG-A/250/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 el Consejo General del IEPC aprobó la renovación de las Comisiones Provisionales de Igualdad de Género y No Discriminación y de Sistemas Normativos Indígenas, así como la creación de la Comisión Provisional para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de ese organismo electoral local.

Que de conformidad con el acuerdo de referencia, la Comisión Provisional de Sistemas Normativos Indígenas está integrada por 3 consejeros electorales, contará con un representante de cada partido político y una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo del Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Derivado de la solicitud presentada por pobladores del municipio de Oxchuc, Chiapas, referente a la elección de autoridades por usos y costumbres, en sesión extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2016, el Consejero Presidente de ese Instituto, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana dar trámite a las consultas y solicitudes relacionadas con el sistema normativo indígena.

Con la supresión de la plaza de Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana se contaría con la capacidad presupuestal para realizar el pago de 3 plazas de Técnico/Técnica, por lo que

atendiendo a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria se estaría obteniendo una optimización de recursos, con la que se podría dotar de personal operativo especializado que atienda los temas relacionados a pueblos y comunidades indígenas, por lo que se lograría un equilibrio operativo en el desarrollo de las actividades de Participación Ciudadana al tener una carga laboral menor.

A su vez se crearía una Unidad Responsable encargada de realizar y atender todo lo relacionado a los pueblos y comunidades indígenas, dejando personal con experiencia y conocimiento en materia de participación ciudadana y sistemas normativos indígenas para las funciones específicas en cada una de dichas áreas, por lo que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quedaría conformada con la estructura del Servicio siguiente: (1) Jefe/Jefa de Unidad de Participación Ciudadana, (1) Jefe/Jefa de Departamento de Participación Ciudadana, (3) Técnico/Técnica de Participación Ciudadana.

Por lo anterior y de conformidad con los lineamientos, ese OPLE solicita la supresión de una plaza del Servicio; para adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y atender los temas de asuntos indígenas de ese OPLE.

A continuación, se muestran los datos de la estructura vigente del OPLE de Chiapas:

Tabla 2: Estructura del IEPC

ESTRUCTURA VIGENTE DEL OPLE CHIAPAS			
Número Total de Plazas		158	
Plazas de la Rama Administrativa	123	Plazas del Servicio	35
	78%		22%
Ramas de cargos y puestos del Servicio en el OPLE			Plazas
Contencioso Electoral			6
Educación Cívica			6
Organización Electoral			9
Participación Ciudadana			5
Prerrogativas y Partidos Políticos			6
Vinculación con el Instituto Nacional Electoral			3

Fuente: Información otorgada por el IEPC

El organismo cuenta con 158 plazas en total de las cuales el 22% pertenecen al SPEN, lo cual lo coloca dentro de los organismos con mayor presencia de personal del Servicio en el sistema OPLE, sin embargo es necesario mencionar que de las 35 plazas que son del Servicio solo operan 31, ya que los cargos de Jefe/Jefa de Departamento de Participación Ciudadana (1 plaza), Jefa/Jefe de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral (1 plaza), así como los puestos de Técnica/Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral (1 plaza) y Técnica/Técnico de Participación Ciudadana (1 plaza), no cuentan con suficiencia presupuestal para ser ocupadas, por lo que ese IEPC recurrió a la solicitud de supresión para generar suficiencia presupuestal que le permitirá eventualmente la expansión de su estructura del Servicio, así como la ocupación total de las plazas de su estructura vigente.

El OPLE de Chiapas, es el tercer OPLE más grande junto con el OPLE de Veracruz y después del OPLE de Guanajuato, en cuanto a extensión del personal del Servicio, por ello, es una entidad que

por sus características particulares y necesidades han consolidado el Servicio por ser de los más grandes a la fecha.

Por lo tanto, la plaza que solicita suprimir el IEPC fue ocupada por lista de reserva en el Concurso Público de 2017-2018, y actualmente se encuentra ocupada por encargaduría de despacho, como se observa en la siguiente tabla, a consecuencia de las cargas de trabajo en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de ese OPLE:

Tabla 3: Ocupación del cargo de Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana

CARGO	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA INICIO DE OCUPACIÓN	FECHA FIN DE OCUPACIÓN	TIPO DE OCUPACIÓN
Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana	Chiapas	01/11/2022	31/12/2022	Encargado de Despacho
		01/04/2022	29/09/2022	Encargado de Despacho
		01/12/2021	19/02/2022	Encargado de Despacho
		30/09/2021	14/10/2021	Encargado de Despacho (Renovación)
		24/03/2021	29/09/2021	Encargado de Despacho
		01/01/2018	31/12/2020	Concurso Público Abierto Lista de Reserva

Fuente: SIISPEN, Histórico de ocupaciones OPLE, consultada el 24 de noviembre de 2022

Con la supresión de la plaza de Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quedaría de la siguiente manera:

Tabla 4: Estructura del Servicio en el IEPC con la supresión de una plaza

NÚM.	PLAZAS SERVICIO	ESTATUS
1.	Jefe/Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	Ocupada Concurso Público
2.	Jefe/Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	Sin suficiencia presupuestal
3.	Técnico/Técnica de Participación Ciudadana	Vacante
4.	Técnico/Técnica de Participación Ciudadana	Sin suficiencia presupuestal

Fuente: IEPC/CG-A/066/2022 Acuerdo del Consejo General del IEPC

3. Estimación de los impactos presupuestales de la propuesta.

Para lograr la viabilidad de que el OPLE realice una reestructura que incrementará el número de plazas del Servicio en el organismo, se estimó la corrida financiera realizada por el Departamento de Recursos Humanos del IEPC, manifestando que el impacto presupuestal anual correspondiente al ejercicio 2022 ocasionado por la plaza de Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana asciende a la cantidad de \$770,332.72 (Setecientos setenta mil trescientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.) y que el costo de la creación de una plaza de Técnico/Técnica al Servicio tendría un impacto anual económico de \$ 261,860.35 (Doscientos sesenta y un mil, ochocientos sesenta pesos 35/100 M.N.), de conformidad con el cuadro siguiente:

Tabla 5: Comparativo del presupuesto de plazas del Servicio en el IEPC

PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES
Coordinador SPEN	\$ 34,328.31	\$ 770,332.72
Técnico SPEN	\$ 10,527.66	\$ 261,860.35

Fuente: IEPC/CG-A/066/2022 Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas

A continuación, se aprecia que con la supresión de la plaza de Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana se contaría con los recursos económicos para realizar el pago de 3 plazas de Técnico/Técnica:

Tabla 6: Gasto del presupuesto de plazas del Servicio en el IEPC

PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES
Coordinador SPEN	\$ 34,328.31	\$ 770,332.72
Técnico SPEN (3 plazas)	\$ 31,582.98	\$ 785,581.05

Fuente: IEPC/CG-A/066/2022 Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas

A continuación, se muestra la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio en el IEPC, en cuya estructura no se visualiza la plaza de Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana derivado de la supresión solicitada por el IEPC:

Tabla 7: Propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio en el IEPC en 2022

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN CHIAPAS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora/Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Jefa/Jefe de Unidad de lo Contencioso Electoral
	Jefa/Jefe de Unidad de Educación Cívica
	Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral
	Jefa/Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
	Jefa/Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Jefa/Jefe de Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
	Jefa/Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral
	Jefa/Jefe de Departamento de Educación Cívica
	Jefa/Jefe de Departamento de Organización Electoral
4	Jefa/Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral
	Técnica/Técnico de Educación Cívica
	Técnica/Técnico de Organización Electoral
	Técnica/Técnico de Participación Ciudadana
	Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

La DESPEN considera procedente la supresión, toda vez que esto beneficia al fortalecimiento y expansión del Servicio en el IEPC.

4. Resultado del Dictamen.

PRIMERO. La DESPEN considera FAVORABLE la supresión de la plaza de Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana en el IEPC.

SEGUNDO. La supresión de la plaza del Servicio referida en el punto anterior entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen con el Proyecto de Acuerdo correspondiente a la Junta, para los efectos previstos en el artículo 9, fracción II de los Lineamientos.